



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

1223061  
732675

N° 525 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 01 OCT 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 792-2015-GRJ/ORAJ con fecha 10 de Setiembre del 2015; el Reporte N° 2766-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de Agosto del 2015; el Informe N° 010-2015-SGSLO-CO.JAP de fecha 21 Agosto del 2015; el Informe Especial N° 07-2015-MOSAN S.R.L., de fecha 11 de Agosto de 2015, sobre Deductivo N° 02 del Adicional N° 01, en el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye del expediente, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA (en adelante “EL CONTRATISTA”), suscribieron el Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, de fecha 07 de Noviembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”, por el monto económico de S/. 3'831,207.14 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Siete con 14/100 Nuevos Soles), a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2015-MOSAN S.R.L., de fecha 11 de Agosto del 2015, la Ingeniera Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de Supervisora de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe especial N° 07-2015-MOSAN S.R.L., que detalla las causales que originó el deductivo N° 02 del adicional N° 01 aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 79-2015-GRJ/GR de fecha 20 de Julio del 2015;

Que, mediante Informe Especial N° 07-2015-MOSAN S.R.L., de fecha 11 de Agosto de 2015, la Ingeniera Melbi Marlene Moreno Urco, Representante Legal de MOSAN S.R.L., supervisora de la obra, concluye: “(...) el suscrito es de opinión que resulta PROCEDENTE y se sugiere continuar con el trámite de aprobación del presupuesto Deductivo N° 02 por el monto de S/. 13,003.66 (Trece mil tres con 66/100) incluido el I.G.V., que representa el 0.34% del monto del contrato original de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín” materia del Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, según lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo



Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.”;

Que, mediante Informe N° 010-2015-SGSLO-CO.JAP, de fecha 21 Agosto del 2015, el Ingeniero José Aliaga Pérez, en calidad de Coordinador de Obra, mediante el cual se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, concluyendo y recomendando que: “De acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, resulta PROCEDENTE y se sugiere de continuar con el trámite de aprobación del presupuesto Deductivo N° 02 por el monto de S/. 13,003.66 (Trece mil tres con 66/100) incluido el I.G.V., que representa el 0.34% del monto del contrato original de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín” materia del Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, según lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.”;

Que, mediante Reporte N° 2766-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de Agosto de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, recomendando lo siguiente: “(...) la aprobación del Deductivo N° 02 del adicional N° 01 a efectos que se disponga el tratamiento de emisión del acto resolutorio y se remita el pronunciamiento de aprobación a la empresa contratista, supervisión de obra y Gerencia de línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra. (...)”;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el Artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012.EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones dispone lo siguiente: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)”;



Que, se determina de los informes técnicos remitidos que el deductivo N° 02 del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2015-GRJ/GR, ha sido sustentado de manera favorable para su aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, los trabajos que generan el Deductivo de Obra N° 02 del Adicional N° 01, asciende a la suma de S/. 13,003.66 incluido el IGV (Trece mil tres con 66/100 Nuevos Soles) representando el 0.34% del monto total del contrato original de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín":

N°	PRESUPUESTO	MONTO S/.	INCIDENCIA %
	Contrato Principal	3,831,207.14	
1	Deductivo N° 02	13,003.66	0.34

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el presupuesto deductivo N° 02 del adicional N° 01 de la obra referida se origina por las partidas pagadas en la valorización N° 01 correspondiente al mes de Diciembre del 2014 y no fue deducido en el adicional N° 01 aprobada con acto resolutorio de fecha 20 de Julio; y que además el deductivo N° 02 es indispensable para el control de los metrados y del pago real de lo ejecutado del adicional N° 01;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Deductivo N° 02 de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", por el monto de S/. 13,003.66 (trece mil tres con 66/100 nuevos soles), incluido el IGV, con un cálculo del porcentaje de incidencia del 0.34% respecto



al monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO ALFA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature of the Governor]*



**Dr. Aníbal D. Unchupaico Canchumani**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 OCT 2015

x *[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL